

Barinas; 10/05/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0145



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• CADENAS INVERSIONES EL RINCON DEL CATIRE, F.P	PAG. 1
• HUIZA INVERSIONES OTALY, F.P	PAG. 1-2



CADENAS INVERSIONES EL RINCON DEL CATIRE, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-4-B MERCANTIL I.** Número 4 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-26521

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CADENAS INVERSIONES EL RINCON DEL CATIRE, F.P

Número de Expediente: **295-26521**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, FRANKLIN JAVIER CADENAS DE LOS SANTOS, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cedula de identidad N° V-15.828.759, de este domicilio, civilmente hábil, actuando en mi propio nombre y representación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19, numeral 8vo del Código de Comercio de Venezuela vigente, ante usted con el debido respeto ocurro a los fines de exponer y solicitar: En la Ciudad de Barinas del Estado Barinas, tengo instalada una firma personal que en cumplimiento de las disposiciones legales es a tenor de los siguientes particulares: PRIMERO: En cuanto a la denominación comercial: La firma personal de comercio se denomina: CADENAS INVERSIONES EL RINCON DEL CATIRE.- SEGUNDO: El objeto de la firma personal será todo lo relacionado con la compra y venta al mayor y detal, distribución, comercialización, importación, exportación, transporte por cuenta propia o de terceros de víveres en general, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, granos, productos lácteos, charcutería en general, quesos, nacionales e importados, charcutería, embutidos, golosinas, quincallería en general, mercancía seca, productos de limpieza personal, papelería y librería en general, comercialización y distribución al mayor y al detal de materiales, implementos, herramientas e insumos de ferretería, productos agropecuarios en general, bebidas refrescantes como refrescos, maltas, jugos naturales, agua mineral, hielo. Así como también la importación, exportación, comercialización y distribución al mayor y detal de todo lo relacionado con repuestos, accesorios y partes automotrices de todo tipo y marcas, quedando comprendido dentro del objeto todas las actividades mercantiles licitas que sean semejantes, conexas o inherentes a lo indicado en el presente objeto, siempre que no resulten prohibida por la Ley, y en general ocuparse de cualquier otra actividad de lícito comercio que se relacione con el objeto antes indicado. De igual manera esta firma podrá participar en licitaciones públicas o privadas. TERCERO: El capital inicial de esta firma personal, será la cantidad de: DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (BS. 2.000.000.000,00), aportados en Mercancía. Declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir la firma personal, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CUARTO: En cuanto al domicilio: Su dirección fiscal es: Urbanización José Antonio Páez, Sector II, Vereda 22, Casa Nro. 18, Etapa II, de la ciudad de Barinas, Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, o fuera de ella, cuando las necesidades de expansión así lo requieran. QUINTO: La duración de la firma personal es por tiempo indefinido, su administración es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo y solo

yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagarés, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales e hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario, pudiendo contratar con personas naturales o jurídicas, y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio. Pido muy respetuosamente al ciudadano Registrador, tomar nota de la presente manifestación, ordenar su inserción en los Libros de Registro respectivos y la fijación correspondiente de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio con el ruego de que me sea devuelta copia certificada del original con el auto que lo provea a los fines de su publicación y demás formalidades de Ley. Es Justicia en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, a la fecha de su registro.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 28 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado EDITH ALMELINDA MAYORQUIN IPSA N.: 134477, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO **-4-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 120.400,00** Según Planilla RM No. **29500152925**, Banco No. **79408** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **FRANKLIN JAVIER CADENAS DE LOS SANTOS, C.I.: V-15.828.759.**

Abogado Revisor: **MARTA FELICITA RIVAS PINEDA**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CADENAS INVERSIONES EL RINCON DEL CATIRE, F.P

Número de Expediente: **295-26521**

CONST



HUIZA INVERSIONES OTALY, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-4-B MERCANTIL I.** Número 3 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-26520

ESTE FOLIO PERTENECE A:

HUIZA INVERSIONES OTALY, F.P

Número de Expediente: **295-26520**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, TERESITA DE JESUS HUIZA CONTRERAS, mayor de edad, de nacionalidad Venezolana, de estado civil soltera, titular de la cedula de identidad N° V-14.340.736, de este domicilio, civilmente hábil, actuando en mi propio nombre y representación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19, numeral 8vo del Código de Comercio de Venezuela vigente, ante usted con el debido respeto ocurro a los fines de exponer y solicitar: En la Ciudad de Barinas del Estado Barinas, tengo instalada una firma personal que en cumplimiento de las disposiciones legales es a tenor de los siguientes particulares: PRIMERO: En cuanto a la denominación comercial: La firma personal de comercio se denomina HUIZA INVERSIONES OTALY. SEGUNDO: La firma personal tendrá como objeto principal todo lo

relacionado con la compra y venta, distribución, comercialización al mayor y al detal de mercancía seca: víveres en general, frutería, charcutería, carnicería, venta de confitería, entre las que se encuentran golosinas, refresco, jugos y maltas, así como también la Compra y venta, distribución, comercialización, importación y exportación al mayor y al detal de Artículos de Oficinas, Papelería, material de anime y librería; compra y venta de útiles escolares, mercería; compra y venta de cosméticos y perfumería, bisutería, artículos del hogar, ferretería y electrónicos, juguetería y quincallería en general. De igual manera esta firma podrá participar en licitaciones públicas o privadas. Se tendrá apta para el comercio en general, el mercadeo en cualquiera de sus formas, de todos los bienes susceptibles de ser insertados en el comercio relacionada con el objeto principal de la firma, que conlleven al desarrollo, mejoramiento y crecimiento de la misma, por lo que la misma ha de tenerse como apropiada y expedita para cualquier operación de lícito comercio en materias conexas ó afines; en general, podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con su objeto principal, pues la enumeración anterior es meramente enunciativa más no limitativa, pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando lo crea conveniente; en fin todo lo relacionado con actos y contratos que sean necesarios para la consecución y ejecución de cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal. TERCERO: El capital inicial de esta firma personal, será la cantidad de: DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (BS. 2.000.000.000,00), el cual ha sido aportado en Inventario de mercancía. Declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir la firma personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CUARTO: La firma personal tendrá su domicilio en la calle 10, Casa N° 4-36, Barrio El Cambio de la ciudad de Barinas, Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, o fuera de ella, cuando las necesidades de expansión así lo requieran. QUINTO: La duración de la firma personal es por tiempo indefinido, su administración de la firma personal es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagarés, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales e hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario, pudiendo contratar con personas naturales o jurídicas, y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio. Pido muy respetuosamente al ciudadano Registrador, tomar nota de la presente manifestación, ordenar su inserción en los Libros de Registro respectivos y la fijación correspondiente de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio con el ruego de que me sea devuelta copia certificada del original con el auto que lo provea a los fines de su publicación y demás formalidades de Ley. Es Justicia en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 28 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado EDITH ALMELINDA MAYORQUIN IPSA N.: 134477, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -4-B MERCANTIL I. Derechos pagados **BS. 120.400,00** Según Planilla RM No. **29500152929**, Banco No. **79404** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **TERESITA DE JESUS HUIZA CONTRERAS, C.I.: V-14.340.736**.
Abogado Revisor: **MARTA FELICITA RIVAS PINEDA**

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HUIZA INVERSIONES OTALY, F.P
Número de Expediente: **295-26520**
CONST